"El Año de la Universalización de la Salud"

SUB GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE LA PROPIEDAD INMUEBLE
RESOLUCIÓN Nro. 07-2020-SGAPI/MDM.

Majes, 17 de diciembre del 2020.

VISTOS: La Resolución Nro. 02-2020-SGAPI/MDM, de fecha 25 de agosto del presente, que dispone **INICIAR EL PROCESO DE EMPADRONAMIENTO PARA EL ACOGIMIENTO A LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2020-MDM, DE LA PRIMERA ETAPA DEL PEU – 020**vddd; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 44° de la Constitución prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Ley N° 28099, de fecha 08 de noviembre del 2003 y sus modificatorias Ley N° 28466, del fecha 13 de enero del 2005 y Ley N° 28630, del 10 de noviembre del 2005, se ha transferido a la Municipalidad Distrital de Majes, 6200 hectáreas de terrenos destinadas a fines de desarrollo urbano; en tanto que, mediante Resolución N° 87-2004-SBN-GO-JAD, del 12 de noviembre del 2004 y Resolución N° 88-2004-SBN-GO-JAD, del 16 de noviembre del 2004, la Superintendencia de Bienes Nacionales - SBN transfiere a favor de la Municipalidad Distrital de Majes 364 predios, posteriormente con Resolución N° 130-2006-SBN-GO-JAD, del 25 de septiembre del 2006, transfiere 137 predios.

Municipalidad Distrital de Majes V°B° SUB GERENCIA DE API Villa el Pedregal

Que, mediante Resolución Nro. 02-2020-SGAPI/MDM, de fecha 25 de agosto del presente, la Sub Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble se dispuso el inicio del proceso de empadronamiento para el acogimiento a la Ordenanza Municipal N° 001-2020-MDM, estableciendo plazos de recepción documental para cada etapa.

Que, conforme al cronograma se ha dispuesto que del 29 de octubre al 16 de diciembre del año en curso se recepcione las solicitudes de empadronamiento para el acogimiento a la Ordenanza Municipal N° 001-2020-MDM, de la Asociación "El Triunfo de Majes", Asociación Vivienda Granja "La Florida de Majes", Asociación Taller "Juan Velasco Alvarado", Vivienda Granja "Las Gardenias", Asociación "Las Casuarinas", Asociación Granja "General Eduardo Mercado Jarrín", Asociación Agroindustrial Vivienda Granja "San Francisco de Asís del Pionero" y la Asociación "Hijos de Colonos 2000".

Que, a través de las líneas telefónicas se ha reiterado insistentemente el pedido de ampliación del plazo de recepción documental de la segunda etapa de acuerdo a la Resolución N° 02-2020-SGAPI/MDM, de fecha 25 de agosto del presente, así como las disposiciones del Estado de Emergencia, por la propagación del COVID – 19.

Que, ante el pedido de los administrados se hace necesaria la ampliación del plazo de recepción documental en razón de que en el contexto actual de emergencia sanitaria se aprecian dificultades para la presentación de las solicitudes y/o documentación; en tal sentido, estando a los reiterados pedidos de los administrados y con el objeto de evitar las aglomeraciones de personas en lugares públicos, resulta necesario ampliar el plazo de recepción documental por el término de cinco (04) días hábiles que inicia el día viernes 18 de diciembre y concluye el día miércoles 23 de diciembre del 2020, para las asociaciones que pertenecen a la segunda etapa del cronograma de empadronamiento para el acogimiento a la Ordenanza Municipal N° 001-2020-MDM.

Que, la recepción documental durante el periodo de ampliación será acorde a todos procedimientos sujetos a las condiciones laborales y medidas sanitarias que determine la entidad municipal en cuanto a instrumentos de prevención o atención en el contexto de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional.

Que, mediante escrito registrado con Expediente N° 00049654-2020, de fecha 11 de diciembre del 2020, el señor Marcos Pedro Valverde Cruz, solicita ampliación para la entrega de expedientes para el acogimiento a la Ordenanza Municipal N° 001-2020-MDM de los posesionarios de la Asociación Semi Rural de Posesionarios Agroecológicos de Hospicios – ASPAGROHM, ubicada en el PEU – 020, Ciudad Nueva, distrito de Majes, ello en consideración a la propagación del COVID – 19.

Que, la Asociación Semi Rural de Posesionarios Agroecológicos de Hospicios – ASPAGROHM, ubicada en el PEU – 020, forma parte del proceso de empadronamiento para acogimiento de la Ordenanza Municipal N° 001-2020-MDM, y en consideración al sub literal 6, del inciso 1, del artículo IV, del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala que uno de los principios del procedimiento administrativo es el **principio de informalismo**, que sindica que "*las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público*".

Municipalidad Distrital de Majes
V°B°
SUB GERENCIA DE APD
Villa el Pedregal

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se ha declarado Estado de Emergencia Nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM y N° 116-2020-PCM, Decreto Supremo que establece las medidas que debe observar la ciudadanía en la nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de COVID-19; modificado por Decreto Supremo N° 139-2020-PCM, que dispone restablecer la inmovilización social obligatoria los domingos y prohíbe reuniones sociales.

Que, mediante Decreto Supremo N° 146-2020-PCM, se ha prorrogado el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante varios Decretos Supremos y mediante Decreto Supremo N° 151-2020-PCM, a partir del jueves 01 de octubre de 2020 hasta el sábado 31 de octubre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19; en consecuencia,

SE RESUELVE:

PRIMERO.- AMPLIAR EL PROCESO DE EMPADRONAMIENTO PARA EL ACOGIMIENTO A LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2020-MDM, de la **SEGUNDA ETAPA DEL PEU - 020**, conformada por la Asociación "El Triunfo de Majes", Asociación Vivienda Granja "La Florida de Majes", Asociación Taller "Juan Velasco Alvarado", Vivienda

Granja "Las Gardenias", Asociación "Las Casuarinas", Asociación Granja "General Eduardo Mercado Jarrín", Asociación Agroindustrial Vivienda Granja "San Francisco de Asís del Pionero", la Asociación "Hijos de Colonos 2000" y la Asociación Semi Rural de Posesionarios Agroecológicos de Hospicios – ASPAGROHM – situadas en el distrito de Majes; **POR EL PLAZO DE CINCO (04) DÍAS HÁBILES QUE INICIA DEL VIERNES 18 AL MIERCOLES 23 DE DICIEMBRE DEL 2020.**

SEGUNDO.- DISPONER la recepción de la documentación enumerada en el artículo 20° de la **Ordenanza Municipal N° 001-2020-MDM, POR EL PLAZO DE CUATRO (04) DÍAS HÁBILES QUE INICIA DEL VIERNES 18 AL MIERCOLES 23 DE DICIEMBRE DEL 2020.**

TERCERO.- PONER de conocimiento la presente al Despacho de Alcaldía, a Gerencia Municipal, a la Oficina Secretaria General, a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y al Departamento de Habilitaciones Urbanas y Catastro.

CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Sistemas e Informática a la publicación de la presente en la página web de la entidad.

QUINTO.- NOTIFÍQUESE la presente a la Oficina de Relaciones Públicas para los fines pertinentes. **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

C.c. Archivo.
SGAPI/.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
Abog. Lourdes Jara Onofre
CAA 9468
SUB. GERENTA DE ADMINISTRACIÓN
DE LA PROPIEDAD INMUEBLE